




Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente.

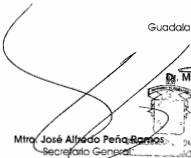
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 29 de Octubre de 2018.

Dictamen número V/2018/1461. Se dictamina al C. MIGUEL ANGEL RIVERA NAVARRO como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciar la Maestría en Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, a partir del 13 de agosto de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2020.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atenidamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 29 de Octubre de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dra. Carmen Eneida Rodríguez Armenta, Vicerectora Ejecutiva
c.c.p. Mtro. Mario JARRALRISGM



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. V/07/2018/2025N

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 19 de julio del presente año por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2018/1461: Se dictamina al C. MIGUEL ÁNGEL RIVERA NAVARRO, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciar la Maestría en Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, a partir del 13 de agosto de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2020

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atenidamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 19 de Julio de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Rector General



c.c.p. Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, vicerrectora Ejecutiva
c.c.p. Mtro. José
JAP/UA/Hgm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condicionaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de los Altos para resolver la solicitud para el otorgamiento de beca-crédito para iniciar la Maestría en Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México presentada por el C. MIGUEL ANGEL RIVERA NAVARRO v.

Resultandos

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, el día 23 de abril de 2018, el Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, en su carácter de Rector General, emitió la convocatoria dirigida a profesores trabajadores de las dependencias de la Red Universitaria y a los egresados de la Universidad de Guadalajara, para participar en el otorgamiento de becas para iniciar o continuar estudios de maestría o doctorado, que satisfagan los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas que se circunscriban en el área de competencia de las disciplinas de arte, arquitectura y diseño de las ciencias biológicas y agropecuarias de las ciencias económicas administrativas; de las ciencias exactas e ingeniería, de las ciencias de la salud, o de las ciencias sociales y humanidades
2. Que de acuerdo a lo señalado por esta convocatoria, el C. MIGUEL ANGEL RIVERA NAVARRO, en su carácter de egresado de esta Casa de Estudio, con base en la fracción IV, del artículo 19 del Reglamento de Becas, con fecha 25 de abril de 2018, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Altos, solicitud acompañada de los documentos probatorios de los requisitos establecidos en el apartado IV de la misma, así como los mencionados en los artículos 20, 22 y 23 del Reglamento citado
3. Que la solicitud presentada es para obtener una BECA-CREDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciar el programa de Maestría en Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México
4. Que con fecha 8 de mayo del presente año el Centro Universitario de los Altos remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, a fin de que de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del apartado V DEL PROCEDIMIENTO de la convocatoria, se llevará a cabo el análisis respectivo
5. Que una vez efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos de la cual se desprende que el expediente del C. MIGUEL ANGEL RIVERA NAVARRO (S) se encuentra debidamente integrado
6. Que una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio esta Comisión Permanente de Condicionaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, previa revisión y validación de la solicitud y los documentos probatorios del aspirante, acordó entrar a estudio con el objeto de revisar si se acreditan los requisitos exigidos por el reglamento
7. Que una vez que esta Comisión Permanente llevo a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en la totalidad de requisitos de convocatoria, así como de los artículos 19 fracción IV, 20, 22 y 23 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta BENEFICIARIO de la beca-crédito completa, con el objetivo de iniciar el programa de Maestría en Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, con una duración del programa del 13 de agosto de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2020, a favor del C. MIGUEL ANGEL RIVERA NAVARRO

Página 1 de 4

Fco. Arce



Por lo anterior expuesto, v.

Considerando

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III Que según lo establece la fracción II del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convocó el Rector General
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones
- VI Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción II del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas
- VII Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubrirán exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estos se encuentren por debajo de tabulador autorizado

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se dictamina a C. MIGUEL ANGE RIVERA NAVARRO como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLETA, con el objetivo de iniciar la Maestría en Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México

Fco. San Juan



SEGUNDO. La BECA-CREDITO COMPLETA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios, será a partir del 13 de agosto de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2020, sin posibilidad de prórroga la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

- a) Manutención mensual \$10,000.00 M.N.,
- b) Material bibliográfico anual \$15,000.00 M.N.,
- c) Colegiatura mensual \$17,080.00 M.N. correspondiente a 5 pagos por semestre, sujetos a comprobación, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo,
- d) Inscripción anual \$ 1,380.00 M.N., sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo.
- e) Gastos de instalación por única vez \$7,500.00 M.N.; y
- f) Transporte anual \$3,000.00 M.N.

El programa de estudios cuenta con financiamiento para beca de manutención otorgada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), por lo que en caso de que el C. Rivera Navarro resulte beneficiado con dicho apoyo, deberá notificar de manera inmediata al Centro Universitario de los Altos y solicitar la modificación del dictamen respectivo, por la incompatibilidad a la normativa de la Universidad de Guadalajara y el CONACYT

TERCERO. El C. MIGUEL ANGEI RIVERA NAVARRO, deberá cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Reglamento de Becas vigente, así como presentar un informe escrito de sus actividades y calificaciones al término del ciclo escolar, avalado por la institución donde realice sus estudios ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Altos y especialmente la obtención del grado respectivo al finalizar el periodo autorizado de beca. En caso de no hacerlo deberá reintegrar a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, la totalidad del recurso otorgado por concepto de beca conforme a lo señalado en el citado reglamento.

CUARTO. El Centro Universitario de los Altos será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro.

QUINTO. Procedase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el C. MIGUEL ANGEI RIVERA NAVARRO de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios, o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, o anterior en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara tienen la naturaleza de ser becas-crédito.



SEXTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que el C. MIGUEL ANGEL RIVERA NAVARRO inicia la Maestría en Investigación y Desarrollo de la Educación de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del C. Consejo General Universitario

Atentamente
"Pleno y Trabajo"
Guadalajara, Jalisco, 19 de julio de 2018


Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro
Presidente


Mtro. Ernesto Flores Gato


Mtro. Francisco Vera Soria


Dr. José Guadalupe Salazar Estrada


C. Luis Contreras Vazquez


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos